

867/30

Acuerdo



Veinte maravedis.

Cura No. 20



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES. Lo mo on

D. no Joseph Mixanda y Ventura Vecino de esta Ciudad en mi
nombre propio ante Vd. paxeco y como me paxceda
Digo que perteneciendome en propiedad una casa & he-
gidoz de la clase de Nobles de esta dha Ciudad p. Cesion y re-
nuncia q. hizo a mi favor D. no Joseph Soldi y no bastando la
calidad de Hidalgo q. tengo p. mis quatro Abuelos para
servirla, se ha dignado Su Magestad a consulta del Consejo
de la Camara & diez y nueve de Noviembre de mill set. y
setenta en concederme y hacerme Merced del privilegio
de Noble de este Reyno de Aragon afin de q. pueda servir
el referido oficio de Regidor, entendiendome esta gracia
y merced para mi persona mis hijos y descendientes per-
petuamente en la forma q. aparece del Real titulo
q. original presento y fizo. La fin de q. se cumpla y cumplimente
y se me ponga en posesion de dha casa

A Vd. pido y suplico q. teniendo lo por presentado se
sirva darle el devido cumplimiento y en su consequen-
cia mandar q. el Ayuntamiento de esta Ciudad me
ponga en posesion de dha casa & Regidor de Nobles
en la forma acostumbrada; Que registrado aquel se
me devuelva con el correspondiente certificado en
fuerza q. pido

Joseph Mixanda y Ventura

Lo presencia

Antes de Fazer

GOBIERNO
DE ARAGON

Auto Tarag^a Junio Catore de 1773. H^{da}

Su Cr.^a
Reg.^{te}

Vega
Fig^a

Venero

Orquia

Villana

Villana^{al}

Obedecase el Real titulo, que expone este serimento. Y en quanto a su cumplimiento lo vea el Fiscal de S. M.

3/1
C^{mo}
C^o S.

El Fiscal de S. M. en vista del R^l titulo, que se menciona en el Auto q^o antecede: Entiende q^o se le debe ver en su mandado, se le de vu entero, y de bdo cumplimiento, y q^o se le devuelva a la Parte, q^o lo presenta en los terminos, q^o lo replica, a fin de que acuda con el al Ayuntam^{to} de esta Ciudad, para que lo ponga en posesion de la plaza de Regidor de la misma, que especifica en la forma acostumbrada. Y sobre todo se veria resolverlo q^o fuere de su mayor agrado, y proceda de nro, y Justicia q^o pida, Ha Taragora, y Junio 16 de 1773

Auto

Su Cr.^a

Reg.^{te}

Vega

Fig^a

Venero

Orquia

Villana

Villana^{al}

3 Tarag^a y Junio diez y siete de 1773. Au. B. gen.

Se observe, guarde, cumpla, y execute en todo y por todo, lo que por el Real titulo se manda; y regimase en los libros de Acuerdos, se devuelva orig^l con la certificacion de su cumplimiento.